**N° 10**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Hábeas Corpus durante el periodo de vacaciones. Sesión celebrada a las nueve de la mañana del tres de febrero de mil novecientos treinta, con asistencia de los señores Magistrados Vargas Pacheco, Fernández Bolandi y Fernández Rodríguez.

**Artículo III**

Traído a la vista el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Julián Blandón, de único apellido, quien manifiesta que el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo dictó sentencia absolutoria en su favor en causa que se le siguió por depósito de fermento para la fabricación de aguardiente clandestino; que ese fallo fue confirmado por la Sala Segunda de Apelaciones, y que, no obstante haber transcurrido ya el término para interponer el recurso de casación, continúa preso; y visto el informe del Señor Secretario de la Sala Segunda de Apelaciones del que resulta que efectivamente la Sala dicha confirmó el fallo absolutorio, y que, vencido el término para interponer casación, con fecha veintinueve de enero último dirigió oficio al Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo a efecto de que ordenara la libertad de Blandón, se resolvió: declarar con lugar el recurso pero advirtiendo al Director de la Cárcel respectiva que el recurrente debe ser puesto en libertad sólo en el caso de que no deba continuar preso por algún otro proceso que se siga en su contra y en el cual se haya decretado su detención.